

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

GÁLVEZ

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de abril de 2.014, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento de agua potable y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Dicho expediente quedan sometidos a información pública en la Secretaría-Intervención municipal por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, como anexos a este anuncio se publican de forma íntegra las modificaciones aprobadas y la redacción de los artículos, como han quedado tras su aprobación que se elevarán a definitivas, en el supuesto de que no se formulen reclamaciones sobre las mismas, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 21 del artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. De haber reclamaciones tendrá que resolver el pleno del Ayuntamiento de forma expresa. La Ordenanza modificada, objeto del presente anuncio, entrará en vigor previa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, tras su publicación definitiva y comenzarán a aplicarse a partir de 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra estos acuerdos de establecimiento, modificación y ordenación citados, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el pleno del Ayuntamiento de Gálvez o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Toledo que corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto y del texto íntegro de la modificación o de la Ordenanza nueva establecida, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Asimismo podrá interponerse cualquier otro recurso que sea procedente.

ANEXO

Transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación alguna, dicho acuerdo quedará elevado a definitivo, en previsión de lo cual se procede a la publicación íntegra del acuerdo:

1.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de suministros del servicio se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 60,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro, se determinará en función de las siguientes tarifas:

Cuota fija o de servicio: 6,69 euros

De 0 a 5 metros cúbicos de consumo: 0,50 euros/metro cúbico.

De más de 5 a 20 metros cúbicos de consumo: 0,84 euros/metro cúbico.

De más de 20 a 35 metros cúbicos de consumo: 1,08 euros/metro cúbico.

De más de 35 a 49 metros cúbicos de consumo: 1,23 euros/metro cúbico.

De 50 metros cúbicos en adelante: 1,47 euros/metro cúbico.

La presente modificación de la anterior ordenanza fiscal, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y una vez que adquiera plena ejecutividad, será aplicación el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 70,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se fija en:

a) Viviendas, establecimientos comerciales, tiendas de alimentación, materiales de construcción, imprentas: 30,03 euros anuales por acometida.

b) Bares, restaurantes, charcuterías, chacinerías, mataderos, talleres mecánicos, lavaderos de automóviles, fabricación de productos lácteos, elaboración de caramelos y otros dulces: 60,06 euros por acometida.

La presente modificación de la anterior ordenanza fiscal, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y una vez que adquiera plena ejecutividad, será del aplicación el día 1 de enero de 2015, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Gálvez 6 de mayo de 2014.- El Alcalde, Manuel Fernández Lázaro-Carrasco.

N.º I.-4340